



OFICIO No. 4374/25.
EXPEDIENTE: 1001001-3008001.
ASUNTO: Aprobación de Academia de Teoría Económica.

Ciudad Universitaria, a 30 de abril de 2025.

MTRA. MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ RODRÍGUEZ
DIRECTORA ACADÉMICA DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS SOCIALES

Se le informa que el H. Consejo Universitario, en sesión ordinaria realizada el 29 de abril del presente año, **Aprobó** con fundamento en los artículos 23, 24 y 26 del Reglamento de la Academia de Profesores de la Universidad Autónoma de Campeche, la ratificación de las minutas que se levantaron con motivo de la elección de los **Representantes de la Academia de Teoría Económica** de la Licenciatura en Economía de dicha Facultad, con carácter retroactivo para el periodo comprendido de noviembre 2024 a noviembre 2026, quedando de la siguiente manera:

Academia de Teoría Económica	
PRESIDENTA:	Dra. Ileana Mercedes Canepa Pérez.
SECRETARIO:	Dr. Luis Wenefrido Granados Baeza.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
UNIVERSITARIO



DR. JOSÉ ALBERTO ABUD FLORES
RECTOR

EL SECRETARIO DEL CONSEJO
UNIVERSITARIO

CONSEJO
UNIVERSITARIO

MTR. FERNANDO MEDINA BLUM
SECRETARIO GENERAL

- c.c.p.
- Mtra. Rosalinda Echavarría Sánchez, Directora de Administración y Servicios Escolares.
 - Mtro. Josue Dzub Cambranis, Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Sociales.
 - Integrantes de la Academia.

FMB/JAIM

"En atención a que en los documentos que se le envían se evidencian datos personales se le hace del conocimiento que conforme a lo dispuesto en el artículo 198 fracción IV, V, XIII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, así como el artículo 94 fracción V de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Autónoma de Campeche, resulta responsable de la confidencialidad de los datos que en ellos se contienen debiendo ajustar y garantizar su tratamiento y manejo conforme a lo que disponen las normatividades vigentes en materia de datos personales.

En el mismo sentido, se hace del conocimiento que el acceso a los datos de carácter personal incluidos en los documentos solicitados, a los que pudiese tener acceso el receptor, no tiene la consideración legal de comunicación o cesión de datos, sino de simple acceso a los mismos, como elemento necesario para llevar a cabo sus actividades".

H. Consejo Universitario

